



11 0 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MARQUEZ PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ADECUADA Y ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios"*.

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *"Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios*

IM 1/5

PK





"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MARQUEZ PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ADECUADA Y ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"

Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su plan de desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" con la línea estratégica de cultura de la formación se organiza e impulsa la gestión de la Secretaria de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que a través del programa acogida "atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso y la permanencia y el logro educativo de todos las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE

JM 2/5

Qx



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MARQUEZ PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ADECUADA Y ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"

INDIAS que tiene como objetivo garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que, en el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con la Institución Educativa Oficial Gabriel García Márquez creada y reconocida oficialmente, mediante resolución No. 8887 de 09 de noviembre de 2016, con código DANE 113001800123, ubicada en el barrio Ciudad Bicentenario Lote EQ 95 del Distrito de Cartagena, propiedad del Distrito, para brindar el servicio educativo formal en los niveles de educación Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

Que, la Institución Educativa Oficial Gabriel García Márquez, venía siendo administrada por terceros y a partir de la presente vigencia inicia su funcionamiento como institución oficial adscrita y administrada por el Distrito de Cartagena de Indias, motivo por el cual no recibirá recursos de gratuidad por parte del Ministerio Nacional para su funcionamiento

Que, igualmente a través de la Resolución No. 1422 del 01 de marzo de 2023, se creó el Fondo de Servicios Educativos, a la Institución Educativa Oficial Gabriel García Márquez, cuya administración y ejecución de recursos está bajo la responsabilidad del Rector y de su respectivo Consejo Directivo

Que, las sedes educativas del Distrito de Cartagena de Indias para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas requieren atender sus necesidades para brindar bienestar a la comunidad educativa, por lo que demandan recursos para cubrir los gastos de funcionamiento, en este caso la Institución Educativa Oficial Gabriel García Márquez del Distrito de Cartagena de Indias para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas requieren atender sus gastos de funcionamiento e inversión.

Que, así las cosas, la Secretaría de Educación ha estimado un presupuesto en la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$105.723.681) teniendo en cuenta el número de estudiantes que se proyecta atender en esa Institución, con el fin de garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima de la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Politécnico del Pozón.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que el rector de la Institución Educativa oficial objeto de la presente transferencia deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa), toda la documentación de los procesos llevados a cabo para garantizar la operación de las condiciones básicas para la

IM3/5



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MARQUEZ PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ADECUADA Y ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"

adecuada y optima prestación del servicio educativo de a fin de que esa Dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a la siguiente institución educativa oficial del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 96 del 07 de marzo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057, fuente: 1.2.1.0.00-001 ICLD, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, como se describen a continuación:

| NOMBRE IEO | NIT | OBJETO | VALOR POR TRANSFERIR |
|--|-----------|---|----------------------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ | 901681303 | Transferencia para la Institución Educativa Gabriel García Márquez para "Garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y óptima prestación del servicio educativo en esa Institución Educativa Oficial" | \$105.723.681 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los Fondos de Servicios Educativos de las Institución Educativa Oficial Gabriel García Márquez del Distrito que a continuación se relacionan así:

| NOMBRE IEO | NIT | OBJETO | VALOR POR TRANSFERIR |
|--|-----------|---|----------------------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ | 901681303 | Transferencia para la Institución Educativa Gabriel García Márquez para "Garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y óptima prestación del servicio educativo en esa Institución Educativa Oficial" | \$105.723.681 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 96 del 07 de marzo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057, fuente: 1.2.1.0.00-001 ICLD, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de las Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MARQUEZ PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ADECUADA Y ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena señalada, deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **10 MAR 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

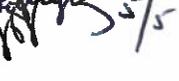
OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.:  Juan Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera 

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera 

Documentó: Lila María Silva Gómez – Subdirectora Técnica Gestión Administrativa 

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo - SED 

